

## **LEY QUE DECLARA EL DÍA 22 DE MARZO COMO “DÍA NACIONAL DEL AGUA”**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la celebración del Día Interamericano del Agua, fue instituido en 1992, mediante una declaración firmada por la Asociación Caribeña de Aguas Residuales, la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental y la Organización Panamericana de la Salud, durante el XXIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, que tuvo lugar en La Habana, Cuba;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Decreto No.226-95 del 5 de octubre de 1995, declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua para la República Dominicana, lo cual permitía en principio articular con las iniciativas de los países de América Latina y el Caribe;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Asamblea de las Naciones Unidas invitó entonces a los diferentes Estados Miembros a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Día Mundial del Agua del 22 de marzo de 2007 fue coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) un evento mundial entorno al tema: "Afrontando la Escasez del Agua";

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que todos los dominicanos, estamos comprometidos y obligados a impulsar políticas y normas relativas al agua, conforme a los criterios que garanticen equidad, eficiencia y sostenibilidad, aprovechando las mejores tecnologías disponibles;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que debemos reforzar, además del suministro y la calidad, el control público del uso del agua;

LEY QUE DECLARA EL DÍA 22 DE MARZO COMO "DÍA NACIONAL DEL AGUA".

2

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que debemos promover la participación y la corresponsabilidad de los ciudadanos para combatir el despilfarro, la especulación, la insuficiencia y la contaminación del agua;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la República Dominicana debe sumarse a los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas que el 22 de marzo del 2007 declararon de interés mundial toda acción tendente a afrontar la escasez del agua.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Decreto No. 226-95 del 5 de octubre de 1995 que declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto, declarar el día 22 de marzo de cada año como "Día Nacional del Agua".

**Artículo 2.- Actividades.** Se establece este día para que se celebren actividades en las instituciones educativas de todo el territorio nacional durante el mes de marzo de cada año, donde se impartirán charlas, seminarios, excursiones y documentales a los estudiantes sobre el uso y la importancia del agua.

**Artículo 3.- Responsabilidad.** El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la implementación en el sector educativo, sobre la ejecución de lo dispuesto en el artículo antes descrito, como forma de promover la conciencia pública sobre el uso y la importancia de este valioso recurso hidráulico.

**Artículo 4.-Entrada en vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se hará efectiva al momento de su publicación, conforme los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano.

**LEY QUE DECLARA EL DÍA 22 DE MARZO COMO “DÍA NACIONAL DEL AGUA”.**

3

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,**  
Secretario.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria Ad-hoc.

ms